674/2013

ACTORA

GLADYS SELENE CAMPOS VILLANUEVA

DEMANDADO:

MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

ACCIÓN

<u>REINSTALACIÓN Y PAGO DE OTRAS PRESTACIONES .</u>

SEGUNDO AUTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO.-----

ZACATECAS, ZACATECAS, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

ANTECEDENTES.- El 26 de enero del año 2018, se recibió en oficialía de partes

DIECIOCHO.-----

de este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, un escrito, constante de dos fojas útiles por un solo lado, sin anexos, firmado por la Licenciada Araceli Esparza Berúmen, en su carácter de Apoderada Legal de la parte que obtuvo dentro del presente juicio, a través del cual solicita se dicte el segundo auto de requerimiento de pago con la finalidad de que se le cubran a la C. Gladys Selene Campos Villanueva las prestaciones a las cuales se condenó al Municipio de Fresnillo, Zacatecas dentro del Laudo dictado en el expediente en que se actúa de fecha 06 de julio del año 2017; por lo que:------LA MAGISTRADA PRESIDENTA ACUERDA.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, agréguese al expediente en que se actúa para su debida constancia y surta sus efectos legales correspondientes. En atención a su contenido, y como consta en el acta levantada por el C. Actuario adscrito a este Tribunal Laboral el pasado 17 de enero del año 2018, la parte obligada no dio cumplimiento con el pago de las prestaciones a las que fue condenada en el Laudo dictado en el juicio al rubro indicado de fecha 06 de julio del año 2017; por lo que, en consecuencia, es de dictarse y se dicta el segundo auto de requerimiento de pago con efectos de mandamiento en forma, para que la parte ahora obligada, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, proceda a dar cumplimiento a la resolución definitiva que ha causado estado en el presente procedimiento. Para tal efecto, se comisiona al C. Actuario adscrito a esta Autoridad Laboral para que se constituya, acompañado de la parte que obtuvo en el domicilio de la parte ahora obligada señalado en autos, y la requiera, a fin de que efectúe el pago de las prestaciones señaladas en los

CO N S TE

resolutivos CUARTO y QUINTO del Laudo dictado en el presente juicio, que textualmente señalan lo siguiente: "CUARTO.- Se condena al Municipio de Fresnillo, Zacatecas a pagar a la C. Gladys Selene Campos Villanueva, las prestaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 4, en el Considerando VII, denominado "De prestaciones económicas", cuya suma global asciende a \$48,883.95 (cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 95/100 m. n.), con base en los argumentos expuestos en el apartado mencionado." "QUINTO.- Se condena al Municipio de Fresnillo, Zacatecas a pagar a la C. Gladys Selene Campos Villanueva, la cantidad de \$358,240.44 (trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 44/100 m. n.), por concepto de salarios caídos, más los que se sigan generando hasta que le den cumplimiento al presente Laudo, contenida en el Considerando VIII, numeral 5." Lo anterior hace referencia a las siguientes cantidades: \$15,933.60 pesos 60/100 m. n. por concepto de aguinaldo del año dos mil trece; \$4,421.57 pesos 57/100 m. n. por concepto de vacaciones proporcionales del año dos mil trece; \$1,341.06 pesos 06/100 m. n. por concepto de prima vacacional proporcional del año dos mil doce;\$27,187.72 pesos 72/100 m. n. por concepto de horas extras del 31 de octubre del año 2012 mes de octubre del año 2013; \$358,240.44 pesos 44/100 m. n. por concepto de salarios caídos cuantificados del 30 de octubre del año 2013 (fecha en que se dio el despido injustificado de la actora del presente juicio) al 06 de julio del año 2017 (fecha de la emisión del Laudo), debiéndose de sumar a las cantidades anteriores el monto de \$50,076.75 (cincuenta mil setenta y seis pesos 75/100 m .n.) por concepto de salarios caídos cuantificados del 07 de julio del año 2017 (día siguiente al de la emisión de Laudo) al 17 de enero del año 2018 (fecha en que se llevó a cabo la reinstalación de la C. Gladys Selene Campos Villanueva), resultando una cantidad total a pagar y salvo error aritmético hasta la fecha del presente auto de \$457,171.14 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y un pesos 14/100 m. n.).-----En consecuencia, deberá requerirse a la parte ahora obligada con observancia en la normatividad conducente, contenida en el artículo 951, fracción II de la Ley



Federal del Trabajo de aplicación procesal supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, con el apercibimiento para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas que en caso de no dar cumplimiento al presente auto de requerimiento de pago, se procederá a girar atento oficio al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que descuente la cantidad correspondiente de las partidas presupuestales del municipio demandado.-----Visto lo anterior, y en atención a que la parte ahora obligada, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no dio cumplimiento al requerimiento realizado por el C. Actuario adscrito a este Tribunal Laboral el pasado 17 de enero del año 2018, se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en el auto del primer requerimiento de pago de fecha 25 de octubre del año 2017, por lo que se le impone una multa de siete salarios mínimos vigentes en el Estado de Zacatecas de conformidad a lo señalado en dicho auto, la cual asciende a \$560.28 quinientos sesenta pesos 28/100 m. n.), misma que se hará efectiva por conducto ale la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.------Notifíquese personalmente a la parte ahora obligada, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, el presente proveído en el momento de la diligencia encomendada, y a 🧣 parte que obtuvo, en el domicilio señalado en autos para recibir todo tipo de otificaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 159, fracción VIII, 283, 284 y 285 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas.-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----Así lo proveyó y firma la C. Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, asistida por el Secretario General de Acuerdos que actúa.- DOY FE.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. BENJAMIN PÉREZ ORTIZ



PROCEDIMIENTO: ORPINARIO
EXPEDIENTE: 674/2013
ACTOR: GLADGE SELENE CAMPOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FRESNILLO
ACCION: REINSTALACTON SERGE

DILIGENCIA DE SEGUN DO AUTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

	EN EL MUNICIPIO DE TESOS NI 10, ZACATECAS; SIENDO LAS 1:20HORAS DEL DIA 23
	DE 10 SE SO DE 20 SEL SUSCRITO ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE
	CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y A
	EFECTO DE LIEVAR A CARO LO OPDEMADO EN ACUEDDO DE FEOMO
	20 8 OUF 10 ES EL DE PEQUERIR AL DESANDARDO DE FECHAL DE CYCLO DEL
	AL DEMANDADO, ME CONSTITUI ACOMPAÑADO
	THE THE CONTROL DESUR
	TYLEN EL DOMICILIO
	sito en Calle Lun de, lologa numero 100 %
	Long Centro Fresmillo, ZACATECAS, POR LO QUE UNA VEZ
	CERCIORADO QUE ESTOY EN EL DOMICILIO CORRECTO EN VIRTUD A
	LA Nomenclatura el nombre de la Calle
	el nymero del in mueble el nombre de la colonia
9	POR LO QUE UNA VEZ ESTANDO EN EL DOMICILIO CORRECTO SOY ATENDIDO
	POR OUIEN DUO HAMAPCE IA 'C IVI
	FUNGE COMOCOUXILLO V CIENTO
	DE SEFATURA LA QUIEN EN ESTOS MOMENTOS LE HAGO
	SABER EL MOTIVO DE MI VISITA QUE LO ES EL DE REQUERIR A FIN DE QUE EFECTUE EL PAGO A
	QUE FUE CONDENADO EL DEMANDADO DOD LA
	CANTIDAD DE CANTIDAD DE
m	CONTENIDO EN EL CHEBO MANCON AS CONTENIDO DE LA TORINA DEL TORINA DE LA TORINA DEL LA TORINA D
	THE TELEVISION AND CON ANTHELACION Y CORRENDOSE TRASIADO DEL
	MISMO PARA SU CONOCIMIENTO. POR LO QUE UNA VEZ LA PERSONA QUE ME ATIENDE LA
	DILIGENCIA Y SABIENDO QUE TIENE EL DERECHO A HACER USO DE LA VOZ, MISMA QUE EN ESTOS
	MANUELECTA: PRESENTE ME
	La Concert of Blanch Click
	de tresnillo no cuenta con recursos
	Economisos Kara realizar el Bado
1	28/a Cantidad bequerida Rexose
ĺ	havan las gestiones toxressen
<	LIENTES BUYA FEAL SUY EL PUSO"-
-	

SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA LA PARTE QUE ME ATIENDE LA DILIGENCIA PROCEDO A DAR EL VOZ AL ACTOR PARA QUE MANIFIESTE:

MANIFIESTE:

CARROLLO DE LA VOZ AL ACTOR PARA QUE CARROLLO DE CARR

EL G. ACTUARIO

Dic Edgar Colar Munos Day

APODERADO LEGAL DEL ACTOR

Lic. Araceli Esqueza Berumen

PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA

hico Marco

Ramivez Parrios

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS